

NOTIFICACIÓN DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE GOMSEGUR, S.L CON CIF B80238090

La mercantil GOMSEGUR, S.L. se dirige a ustedes, los trabajadores/as de la misma para comunicar como muchos/as de vosotros/as ya saben hemos tenido una serie de dificultades, como consecuencia de una serie de embargos trabados por la AEAT por el que todos nuestros clientes, sin excepción, desde el pasado mes de Noviembre se encuentran en la obligación de ingresar directamente a la AEAT todos los derechos de crédito por servicios prestados de los que GOMSEGUR, S.L. es acreedora, unido al embargo de saldos de todas las cuentas corrientes de la que es titular, ha provocado la cesación de cualquier ingreso generando un estado de insolvencia actual/inminente.

Dichos embargos han sido debida y oportunamente recurridos, pero en el momento actual la Administración no ha estimado ni uno solo de los recursos planteados ni ha suspendido los embargos trabados.

Dicho estado de insolvencia le impide a la empresa hacerse cargo de sus obligaciones corrientes, especialmente las derivadas de los pagos por salarios a sus trabajadores y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social lo que, en la práctica, convierte en imposible la debida prestación de servicios a sus clientes. Consecuentemente, GOMSEGUR, S.L. se ha visto en la obligación de comunicar a sus clientes el cese de su prestación de servicios y, como paso previo a la interposición de Concurso de Acreedores, a interponer escrito de apertura de negociaciones con sus acreedores al amparo del Artículo 583.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Se ha puesto en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil que contra el patrimonio de GOMSEGUR, S.L. se sigue la ejecución administrativa tributaria antes descrita, que ha provocado el embargo de activos y, más concretamente, se han declarado embargados todos los créditos a favor de la sociedad GOMSEGUR, S.L. pendientes de pago, ya sean cantidades facturadas, pendientes de facturar o que no requieran facturación, así como aquéllos que sean consecuencia de prestaciones aún no realizadas derivadas de cualquier tipo de contrato en vigor con la sociedad GOMSEGUR, S.L. o bien derivadas de una relación comercial continuada con la misma no formalizada en contrato, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por un importe que supera de largo el millón y medio de Euros. El embargo dictado alcanza también a las retenciones efectuadas en garantía de los servicios prestados.

Todas las ejecuciones anteriormente reseñadas recaen sobre bienes y derechos que se consideran necesarios para la continuidad de la actividad empresarial de GOMSEGUR, S.L. ya que, en la práctica, no le es posible generar ingresos con los que cubrir sus obligaciones corrientes.

Por lo tanto, la actividad empresarial deviene en imposible en el momento actual y GOMSEGUR, S.L. no tiene más remedio que cesar en sus servicios, renunciar a sus obligaciones contractuales, instar una salida ordenada de los diferentes servicios que ha venido prestando hasta la fecha, y solicitar en el más breve plazo de tiempo posible solicitud de concurso de acreedores destinado a la liquidación de la sociedad.

Toda esta información se pone a vuestra disposición para que puedan hacer las gestiones correspondientes relativas a sus derechos en materia laboral.

Reciban un cordial saludo,

En Madrid, a 9 de febrero de 2022



Fdo. José Luis Gómez Pulido